Radicado No.: 2-2026-040342
Fecha: 08-09-2026

Código validación comunicación: a9a82

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señores
Air-e S.A.S. E.S.P.
notificaciones.judiciales@air-e.com
Cra 57 No 99A 65
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Seguimiento contrato GGC-601-20.

En ejercicio de las funciones propias de la Supervisión del contrato PRONE GGC 601 – 2020, me permito reiterar la comunicación 2-2026-007414 del 9 de marzo del 2026, mediante la cual esta Supervisión requirió a AIR-E S.A.S. E.S.P. el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.

Como es de su conocimiento el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone entre otros que, el supervisor del contrato vigilará la correcta ejecución del objeto contratado. En virtud de este manda-miento y de lo dispuesto en la Guía de supervisión e interventoría del Ministerio de Minas y Energía, el supervisor del contrato ha efectuado un seguimiento (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) continuo sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato PRONE-GGC-601-2020.

En razón a lo anterior, se han adelantado todas las actuaciones necesarias con el propósito de pre-venir incumplimientos y garantizar la ejecución adecuada del objeto y alcance el contrato PRONE GGC 601-2020. No obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de AIR-E S.A.S. E.S.P., a la solicitud realizada en radicados No. 2-2025-058390 de fecha 11 de diciembre 2025 y 2-2026-007414 del 9 de marzo del 2026

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el vencimiento del plazo previsto en el anexo 2 Cronograma del Contrato PRONE GGC 601-2020 para el desarrollo de la “Actividad de Administración de la Construcción y Puesta

en Operación", **finalizó el pasado 7 de noviembre del 2024**; a la fecha no se ha recibido evidencia alguna del cumplimiento total de las siguientes obligaciones y/o actividades establecidas en el contrato PRONE GGC 601-2020:

Etapa 3 - Actividad 3: Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.

Etapa 4 – Actividad 2: Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito.

Etapa 4 - Actividad 3: Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquida-dos de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato.

Etapa 4 - Actividad 4: Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación

En ese sentido, esta supervisión lo conmina nuevamente a dar cumplimiento inmediato a lo pactado en el contrato PRONE-GGC-601-2020 y a remitir, a la brevedad, los soportes que acrediten el cumplimiento a las obligaciones señaladas, o adoptar las medidas necesarias antes de que se profiera el acto administrativo de imposición de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.

Se recuerda que el artículo 86 de la cita Ley establece que la entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento si, por cualquier medio, tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento.

"la entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento".

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la remisión en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de

recepción del presente oficio, de la información requerida y al cumplimiento por parte de AIR-E S.A.S.E.S.P. de las obligaciones que actualmente se encuentran incumplidas dentro del contrato **PRONE GGC 601-2020.**

Cordialmente,



Eulogio Solarte
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Miguel Adrián Fajardo Guerrero – Contratista –
Revisó: Carlos Alberto Álvarez Coronado – Contratista –
Neila Luz Baleta Mizar – Contratista –
Luis Carlos Martinez Prada – Contratista –
Cristian Camilo Sterling Lasso – Contratista –
Aprobó: